



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TENDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN CORONEL

PORTILLO -UCAYALI, 2020.

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

VARGAS VELA, FLOR ESTELA
ORCID: 0000-0002-1081-7650

ASESOR

Mgtr. Elizabeth More Flores
ORCID: 0000-0002-0512-8252

PUCALLPA – PERÚ
2021

Equipo de Trabajo

AUTOR

Vargas Vela, Flor Estela (ORCID: 0000-0002-1081-7650) Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Pucallpa, Perú

ASESOR

Mgtr. Elizabeth More Flores

ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Sullana, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

Hoja de Firma del Jurado y Asesor

Dr. Walter Ramos Herrera

PRESIDENTE

Mgtr. Arturo Conga Soto

MIEMBRO

Mgtr. Maryluz Villar Cuadros

MIEMBRO

Mgtr. Elizabeth More Flores

ASESOR

A todas las personas naturales y jurídicas que sufren la vulneración de sus derechos humanos de tercera generación por defender el bien jurídico protegido: EL AMBIENTE.

Resumen

En el Código Penal Peruano, los delitos ambientales se tipifican en sus artículos 304° al 314-B, de Título XIII. El estudio se desarrolló con el objetivo de determinar la tendencia de la administración de justicia de los delitos ambientales en la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali, se identificaron los niveles de las dimensiones: impacto, celeridad y eficacia “bajo”, “medio” y “alto”. La investigación fue de tipo cuantitativa, de nivel descriptivo y diseño no experimental; la muestra fue de 8 sujetos procesales, se utilizó la técnica de la encuesta validada por juicio de expertos y el análisis de contenidos para la interpretación. Los resultados demostraron que la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2020 para los niveles de las dimensiones impacto el nivel fue “bajo” y la percepción de la sociedad es que no conoce quién administra justicia ambiental, las campañas de difusión no son accesibles y oportunas, además de no estar conforme con la administración de la justicia ambiental. Respecto a la dimensión celeridad el nivel fue “medio” por el cumplimiento de plazos e instancias, escaso conocimiento en la materia, la emisión de la sentencia es adecuada y la corrupción de funcionarios no tiene influencia en los procesos; y finalmente en la dimensión eficacia el nivel fue “alto” porque el juez aplica coherencia y motivación al emitir sentencia, hay atención oportuna y correcta sanción, aplicándose políticas públicas para el mejoramiento y eficacia en la administración de justicia para garantizar la tutela efectiva del bien protegido ambiental.

Palabras claves: celeridad, delito ambiental, eficacia, impacto.

Abstract

Our Peruvian Penal Code, environmental crimes are classified in Title XIII, articles 304 to 314-B. The research study was developed with the objective of determining the trend of the administration of justice of environmental crimes in the Province of Coronel Portillo - Ucayali, the levels of the dimensions were identified: impact, speed and effectiveness "low", "medium" and high". The research was quantitative, descriptive level and non-experimental design; the sample consisted of 8 procedural subjects, the survey technique and content analysis were used for interpretation. The results showed that the trend in the administration of justice for environmental crimes in the Province of Coronel Portillo - Ucayali, 2020. For the levels of the impact dimensions, the level was "low" and the perception of society is that it knows who administers it, the dissemination campaigns are not accessible and timely, in addition to not being satisfied with the administration of environmental justice. Regarding the speed dimension, the level was "medium" due to compliance with deadlines and instances, little knowledge on the matter, the issuance of the sentence is adequate and the corruption of officials has no influence on the processes; Finally, in the efficacy dimension, the level was "high" because the judge applies coherence and motivation when issuing a sentence, there is timely attention and correct sanction, applying public policies for the improvement and efficiency in the administration of justice to guarantee the effective protection of the property. environmental protected.

Keywords: speed, environmental crime, effectiveness, impact.

Contenido

Equipo de Trabajo.....	ii
Hoja de Firma del Jurado y Asesor.....	iii
Resumen.....	v
Índice de Cuadros	x
Indice de Graficos.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	4
2.1. Antecedentes	4
2.1.1. Internacionales.....	4
2.1.2. Nacionales	6
2.1.3. Regionales	10
2.2. Bases teóricas de la investigación	10
2.2.1. Concepto de Medio ambiente.....	11
2.2.2. Derecho ambiental.....	11
2.2.3. Delito ambiental	11
2.2.4. Derecho humano protegido en el mundo: ambiental.....	12
2.2.5. Institucionalidad ambiental	12
2.2.6. Base legal de los delitos ambientales en el ordenamiento jurídico nacional	13
2.2.7. Principios del derecho ambiental.....	14
2.2.8. Sujetos de la justicia ambiental	17
2.2.9. El medio ambiente como un bien público colectivo	17

2.2.10. La vía administrativa y la acción jurisdiccional penal en materia ambiental.....	18
2.2.11. La teoría del delito en relación al ambiente.....	20
2.2.12. Los delitos ambientales en Ucayali.....	21
2.3. Marco teórico.....	22
2.4. Hipótesis.....	24
2.5. Variable.....	24
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. El tipo y el nivel de la investigación.....	25
3.2. Diseño de la investigación.....	25
3.3. Población y muestra.....	26
3.4. Definición y operacionalización de las variables.....	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.6. Plan de análisis.....	31
3.7. Matriz de consistencia.....	31
IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	35
4.1. Resultados.....	35
a. Tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo - Ucayali, 2020.....	35
a.1. Tendencia de la Administración de Justicia en los delitos ambientales: Dimensión Impacto.....	35
a.2. Tendencia de la Administración de Justicia de los delitos ambientales: Dimensión Celeridad.....	37
a.3. Tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales: dimensión eficacia.....	39

4.2. Análisis de Resultados	42
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
5.1. Conclusiones.....	49
5.2. Recomendaciones	50
Referencias bibliográficas	51
Anexos	56
Anexo 1. Cronograma de actividades	56
Anexo 2. Presupuesto	57
Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos	58
Anexo 4. Formato de consentimiento informado	59
Anexo 5. Declaración de compromiso ético	60

Índice de Cuadros

Cuadro N° 1. Operacionalización de las variables de estudio.....	29
Cuadro N° 2. Matriz de Consistencia.....	32
Cuadro N° 3. Consolidado de los niveles de la dimensión: impacto / pregunta formulada (expresado en porcentaje).....	35
Cuadro N° 4. Consolidado de los niveles de la dimensión: Celeridad / pregunta formulada (expresado en porcentaje).....	37
Cuadro N° 5. Consolidado de los niveles de la dimensión: Eficacia / pregunta formulada (expresado en porcentaje).....	40

Indice de Graficos

Grafico N° 1. Distribución porcentual / pregunta formulada de la dimensión: impacto de la Tendencia de la Administración de Justicia en Delitos Ambientales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali - 2020.	36
Grafico N° 2. Distribución porcentual / pregunta formulada de la dimensión: celeridad de la Tendencia en la administración de Justicia en los Delitos Ambientales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali - 2020.	38
Grafico N° 3. Distribución porcentual / pregunta formulada de la dimensión: Eficacia de la Tendencia en la administración de Justicia en los Delitos Ambientales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali - 2020.	41

I. INTRODUCCIÓN

Históricamente el crimen ambiental fue considerado como marginal, y según la Policía Internacional (Interpol), “el tráfico de flora y fauna silvestre es el comercio ilícito más lucrativo del mundo, se calcula unos 20 mil millones de dólares/año” (Derecho Ambiente y Recursos Naturales (2021).

Los delitos ambientales cada día se vuelven más sensibles en la opinión pública debido a los daños que causan en el ecosistema que afectan a la vida, el cuerpo, la salud, el territorio y el ambiente; cuando nuestro derecho fundamental es que “*todos tenemos derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado*” tal como lo establece nuestra Carta Magna en sus artículos 2°, Inc. 22 y los artículos 66°, 67°, 68° y 69°; en el año 1991, nuestro país promulgó el D.L N° 635 del Código Penal e incorpora por primera vez los delitos ambientales y mediante Ley N° 29263, D.L N° 1351, 1102 1351 y 1392 modificaron el Título XIII. Delitos ambientales e incrementó las penas privativas de la libertad reflejando la tutela efectiva de los bienes jurídicos ambientales por parte del Estado.

Respecto al **planteamiento del problema**, están referidos a la administración de justicia en delitos ambientales:, hoy, son 3 las instituciones que ejercen funciones en los procesos penales de delitos ambientales: la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – MP; el Poder Judicial a través del “Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, Mercados y Ambientales” y en la etapa de juzgamiento: el juez unipersonal y el colegiado; y, las Entidades Fiscalizadoras Ambientales – EFAs. Las dos primeras jurisdicciones, son relativamente nuevas y están en proceso de implementación, fortalecimiento de capacidades de los operadores jurídicos, uniformizando e criterios y métodos entre instituciones públicas (Rodríguez, 2018); aparte de adolecer de personal capacitado,

equipos técnicos y peritos especializados (Jara, 2018), que dificultan la resolución de conflictos jurídicos que afectan a la tendencia de la administración de justicia de los delitos ambientales.

Estudios realizados por Lujan y Sapriza (2016); Pring y Pring (2016), Bravo (2018), Palma (2017), Comisión Nacional de Gestión Ambiental (2017), Foy (2017), Jara (2018), Correa (2018), Encarnación (2018), Ramos (2018), Sierra (2018), Ministerio Publico (2020), Ministerio Público (2021) efectuaron estudios sobre la tendencia de la administración de justicia en delitos ambientales que hacen referencia a las dimensiones: impacto, celeridad y eficacia.

En merito a las premisas antes descritas, se formuló el ***enunciado de la investigación***:
¿Cuál es la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali – 2020 en los niveles de las dimensiones: impacto, celeridad y eficacia?

El ***objetivo general***, fue determinar la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali-2020; y los ***objetivos específicos*** fueron identificar la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en los niveles de las dimensiones impacto, celeridad y eficacia

Se ***justifica la investigación*** porque de acuerdo a la línea de investigación de Uladech nos faculta hacer investigación en administración de justicia pública para obtener el grado de Bachiller con el apoyo académico y experiencia de los docentes tutores preparados; asimismo, no existe información expresa respecto al estudio planteado en el Departamento de Ucayali; y finalmente, generar información de los niveles de las dimensiones de la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales válido y confiable que coadyuven a reorientar la política de la

administración de justicia, siendo los beneficiarios directos e indirectos la sociedad en general.

La metodología aplicada fue de tipo cuantitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental, la muestra fue de 8 sujetos procesales inmersos en procesos por delitos ambientales en Coronel, Ucayali – 2020, como instrumento se usó la encuesta validada por juicio de expertos para las dimensiones impacto, celeridad y eficacia con niveles bajo, medio y alto; y finalmente el análisis de contenidos para la interpretación.

Los **resultados de la investigación**, se encontró que la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en la Provincia de Coronel Portillo – 2020, fue “bajo”, “medio” y “alto” para las dimensiones impacto, celeridad y eficacia.

Como **conclusión**, se obtuvo que la tendencia de la administración de justicia en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, en la dimensión impacto fue “bajo” debido a que la población tiene escaso conocimiento, no sabe quien administra justicia ambiental, las campañas de difusión no son accesibles y oportunas, que existe disconformidad en la administración de justicia ambiental; en cuanto a la dimensión celeridad el nivel fue “medio” en el cumplimiento de plazos e instancias, escaso conocimiento en la materia, la emisión de la sentencia es adecuada y la corrupción de funcionarios no tiene influencia sobre la administración de justicia ambiental y finalmente, en la dimensión eficacia el nivel fue “alto” porque el juez aplica coherencia y motivación al emitir sentencia, proveen atención oportuna y correcta sanción, se aplican políticas públicas para el mejoramiento y eficacia en la administración de justicia que garantice la tutela efectiva del bien protegido ambiental.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

A nivel Latinoamericano, según Lujan y Sapriza (2016)

en su artículo sobre los límites del juez como legislador en el acceso al agua, asegura que el grado de desarrollo jurisprudencial y el grado de difusión de las normas internas de un determinado país, contribuye al desarrollo de conjuntos jurídicos específicos más eficientes en el continente, sirviendo como fuentes del derecho comparado que contribuyen a afianzar y defender los derechos a un ambiente saludable y sano, así como la doctrina reconocerá la importancia de los tribunales como fuente de normas generales y abstractas (p.56). Refiere además, que la participación social en el sistema de administración de justicia es importante donde se ve reflejado los problemas de los administrados.

Pring y Pring (2016) en su artículo corte y tribunales ambientales especializados y los derechos de acceso de América Latina y el Mundo, refiere que la mayoría de los países tienen ordenamientos jurídicos para proteger el bien jurídico ambiental y el mejoramiento de los derechos de acceso, cuentan con tribunales especializados eficaces como instituciones al aplicar las leyes. En temas ambientales, la sociedad ha ido cambiando su opinión, las políticas, la legislación y el desarrollo económico; que ha conllevado a la generación de problemas ambientales dando lugar a conflictos ambientales, produciendo un descontento con los órganos jurisdiccionales “ya que se perciben como inaccesibles, lentos, costosos, injustos y/o carentes de experiencia necesaria para tomar decisiones basadas

en evidencia técnica y científica” (p. 228). Además, en la legislación ambiental de Australia asegura que son “justas, rápidas y baratas”, tienen implementados tribunales ambientales especializados para brindar un mejor acceso a la justicia.

Bravo (2018), en su estudio de tendencias jurisdiccionales para la protección del medio ambiente, tesis para optar el grado de Maestro en Derecho de la Universidad Michoacana de Nicolás de Hidalgo, refiere que se lograron un progreso importante en la protección del bien jurídico ambiental en México y España, promulgándose ordenamientos jurídicos, reformas, figuras procesales entre ellos lo penal y al revisar las resoluciones denotó que las tendencias de administración de justicia ambiental estuvieron relacionados al interés mayor de los magistrados y social a prevenir daños irreparables al ambiente, así como mayor sensibilización de la función jurisdiccional para la protección de los derechos humanos de tercera generación (ambiente) actuados con inmediatez mediante formalismos legales que favorezcan a las personas, se han construido principios ambientales, conceptos jurídicos que ayudan a afinar la doctrina y poniéndose énfasis en la aplicación de los principios internacionales que apoyan a la resolución de los procesos para garantizar la eficacia, conglomerando en conjunto las sentencias, las normas, la conducta y conciencia del Estado y la sociedad.

Cepeda y Otarola (2020) en su estudio denominado modernización de la administración de la justicia a través de la inteligencia artificial realizado en Colombia; instituciones públicas y privadas en la actualidad están utilizando la inteligencia artificial para mejorar el servicio de atención al usuario; e instituciones como los sistemas judiciales están automatizando sus procesos

judiciales con inteligencia artificial para que sean más accesibles, destacó 3 aspectos: (i) gestión del conocimiento jurídico; (ii) la gestión de la información para políticas públicas y (iii) la gestión del proceso judicial, lo cual conllevó a liberar a los jueces el tiempo para concentrarse en casos complejos.

Según Palma (2017), en su artículo científico denominado Modernización Judicial, gestión y administración en América Latina, publicado en Acta Sociológica de la Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Ciencias Política y Sociales sobre Modernización Judicial, gestión y administración en América Latina, sostiene que la Justicia Latinoamericana está en constante cambio. Su análisis se centra en la modernización judicial, identificando dos estándares: (1) fortalecimiento de capacidades en gestión para mejorar los modelos existentes y (2) en la implementación de nuevos modelos basados en la separación de actividades jurisdiccionales y administrativas. Concluyendo que el primer estándar motiva a los profesionales en derecho jurisdiccional a ser partícipes de reformas más profundas.

2.1.2. Nacionales

Según la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial en su publicación denominado Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial 2017 – 2021 (2017) refiere que mediante Resolución Administrativa N° 155-2013-CE-PJ, por primera vez en la historia judicial incorpora los Juzgados Especializados Ambientales y creó los Juzgados Especializados en Delitos Ambientales (inicialmente en Piura y Cuzco); en el 2017 se aprueba y

reformula el nombre a órganos jurisdiccionales especializados en “Delitos aduaneros, tributarios de mercado y ambientales” en Ucayali y otros departamentos. Asegura además, que para la configuración de los delitos ambientales los jueces requieren de un alto nivel de especialización, porque no solo deben conocer las normas penales y procesales sino también deben conocer y manejar las normas administrativas ambientales de la EFAs porque consideran que los delitos ambientales son “leyes en blanco” ya que los hechos fácticos cometidos por el infractor requieren del conocimiento e interpretación de las normas administrativas para poder tipificar la naturaleza del presunto delito cometido ya sea penal, constitucional, contencioso administrativa y civil.

Según Foy (2017) en su artículo de Administración de Justicia y Gestión ambiental, publicado en el Boletín del Grupo de Investigación en Derecho Ambiental – Instituto de Investigación, Formación Académica y Formación en Materia Ecológica, Socio Ambiental, de la Biodiversidad, el Territorio y de las Energías Renovables de la Pontificia Universidad Católica del Perú [GIDAMB – INTE – PUCP], afirma que en la actualidad en el mundo, la justicia ambiental viene insertándose en las instituciones y gestión pública impactando positivamente en los sistemas de administración de justicia; existiendo informaciones de clara evidencia y decisiones universales en el tema ambiental Peruano.

Jara (2018), en su estudio “Eficacia de los delitos sobre contaminación hidrográfica en la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental – Barranca 2016”, tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Nacional

José Faustino Sánchez Carrión, asegura que un alto porcentaje de expediente relacionados al tema se archivaron en la Fiscalía de Prevención del Delito en Materia Ambiental debido a que adolecen de recursos humanos (escaso personal, equipos técnicos y peritos especializados) y económicos (escaso de presupuesto institucional) y sus efectos están relacionados a la no cuantificación del delito ambiental cometido y por ende se efectivizó el vencimiento del plazo (celeridad) que conlleva al archivamiento de la investigación; además encontró que las normas que tipifican los delitos ambientales son penas débiles

Asegura Correa (2018), en su publicación las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria de Chimbote y la protección político criminal del ambiente como derecho humano en la provincia del Santa, durante el año 2016, tesis para optar el grado académico de Maestro con mención en derecho procesal penal, realizó una encuesta con la finalidad de determinar en qué medida las resoluciones emitidas evidenciaron el nivel de protección político criminal del ambiente como un derecho humano en la jurisdicción de estudio, aplicó encuestas y posterior el análisis de la misma, su población fue 20 participantes. Como parte de la conclusión que arribó esta, que a nivel de prevención obtuvo que el 67% de los encuestado refirió que no cree que las autoridades están capacitadas para prevenir delitos ambientales e igual porcentaje (67%) se evidenció para el nivel de persecución del delito (Fiscalía, municipalidad y Policía Nacional del Perú) piensa que los operativos conjuntos fueron eficaces para perseguir a los contaminadores del ambiente.

Refiere Encarnación (2018), en su investigación denominada “Ineficacia penal en los delitos ambientales mineros en el Distrito judicial de Huaura, 2013 – 2015, tesis para optar el título profesional de Abogado de la Universidad San Pedro; el objetivo de la investigación es describir, explicar y predecir la percepción que tienen del desarrollo de la actividad minera y la preservación del ambiente; la investigación fue teórica de nivel correlacional con diseño no experimental, su población fueron abogados litigantes, fiscales, jueces y representantes de la sociedad civil, el método empleado ha sido la técnica de la encuesta y la validez del contenido la técnica de juicio de expertos. Los resultados expresan que las causas que generaron la ineficacia, fue la impunidad.

Al respecto Ramos (2018) en su investigación relación en la motivación, celeridad procesal, honestidad y trato de las decisiones fiscales del Distrito Fiscal de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto en el periodo 2015, Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho con mención en Derecho constitucional; desarrolló el estudio para demostrar que un fiscal dotado de conocimientos y aplicación de los instrumentos procesales hicieron cumplir las normas y el NCPP. Concluyendo que los operadores jurisdiccionales del Ministerio público que motivan, argumentan, precisan sus denuncias o sus disposiciones ellos garantizaran que el proceso sea rápido y de mayor celeridad. Desglosando las variables encontramos que, los fiscales que motivan bien, los procesos son rápidos denotando la percepción de la honestidad, trato digno; los que tienen una motivación moderada en sus disposiciones fiscales denotan una moderada celeridad puesto que no transmiten honestidad en sus acciones y finalmente los que

motivan poco, la percepción de la celeridad será lenta por cuanto su honestidad será discutida.

2.1.3. Regionales

En cuanto a las referencias textuales sobre la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo - Ucayali, no se ha encontrado fuentes secundarias del Departamento.

2.2. Bases teóricas de la investigación

Desde tiempos inmemorables la humanidad coexiste con su ambiente; sin embargo, al pasar los años el ambiente se ha visto en progresivo deterioro resultado de las actividades antropogénicas como la contaminación de suelo, aire y agua, residuos sólidos, minería y tala ilegal, la deforestación por ampliación de la frontera agrícola, cambio climático y entre otros.

Un ejemplo de lo terrible que puede ser la comisión de los delitos ambientales es contra los recursos naturales es la minería ilegal en Madre de Dios en el Perú (Ipena, 2018).

Los problemas identificados sobre los recursos naturales es la extracción selectiva de especies forestales no autorizadas se convierte en tala ilegal y nuestro país ha evidenciado un engranaje criminal internacional haciendo noticias en principales medio de información a nivel mundial, tanto así que Estados Unidos ha bloqueado las exportaciones de madera preventivamente en el 2017 (Office of the United States Trade Representative, 2017).

2.2.1. Concepto de Medio ambiente

Estrella del Mar; Tena y Hernández (2014), sostiene que:

Es toda red de interacciones geológicas y biológicas que determinan la relación entre la vida y el planeta tierra. Además del conjunto de relaciones fundamentales que existen entre el mundo material o biofísico (atmosfera, litosfera, hidrosfera, biosfera) y el mundo sociopolítico (p. 9).

2.2.2. Derecho ambiental

Es conceptualizado por Brañes (2010) conceptualiza como:

“conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir en los procesos de interacción entre los sistemas de organismos vivos y su ambiente, esperando una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos” (p. 29).

2.2.3. Delito ambiental

Los delitos ambientales lo define Ipenza (2018) como:

“Aquellas conductas que causan o puedan causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, a sus procesos ecológicos o a sus componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna silvestre); con conductas que se encuentran sancionadas con pena expresamente determinada” (p 29) de forma taxativa en nuestro Código Penal Peruano.

Sin embargo, la comisión de delitos ambientales protegen la propiedad legal colectiva o supranacional; sin embargo, su calificación es muy genérica que

no se distingue entre “supraindividual y colectivo”, teniendo en consideración que es de propiedad masiva y universal (Berdugo, 2012).

2.2.4. Derecho humano protegido en el mundo: ambiental

El Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 12, Inc. 2, Literal b, establece que los países participantes del Pacto se comprometen al mejoramiento de la prevención como principio precautorio para proteger los aspectos (...) y del ambiente, así como las medidas que conlleven a establecer como parte de nuestro derecho (...).

“Todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente adecuado para la salud y bienestar” como parte de nuestros derechos de tercera generación junto a la alimentación, salud y la vida (Resolución de la Asamblea General 45/94 de la ONU, 1994)

Importantes conferencias de expertos estrategias ambientales que han servido para la instauración de políticas ambientales a nivel mundial de los países participantes fueron los siguientes: la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (16-6-1972), la Declaración de Rio en 1992, el protocolo de Kioto en 2005, la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes y otros de importancia que hasta la fecha se vienen realizando con la COP25 en el mundo

2.2.5. Institucionalidad ambiental

Nuestro país ha desarrollado avances significativos en la legislación ambiental criminalizando las conductas que atente contra el ambiente tanto a nivel de Policía Nacional, Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental

– Ministerio Público, se ha instituido la Procuraduría Pública en Delitos Ambientales y el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercados y Ambientales del Distrito Judicial de Ucayali; estas instituciones públicas están siendo fortalecidas; sin embargo tienes retos que afrontar como el de los derechos humanos de tercera y cuarta generación.

2.2.6. Base legal de los delitos ambientales en el ordenamiento jurídico nacional

Según nuestra Constitución Política del Perú (1991), los temas ambientales son abordados en los artículos 2 inciso 22°, 66° al 69°, al “*derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado*”.

Según Código Penal (1996) hace referencia a los delitos ambientales, tipificado en el Título XIII del Libro Segundo de la Parte Especial – Delitos, aprobado mediante Decreto Ley N° 635, modificado por ley N° 29263 y Decretos Legislativo N° 1102, 1351 (incluye minería ilegal) y 1392 (pesca ilegal), siendo los siguientes:

“Capítulo I. Delitos de contaminación del ambiente y sus formas agravadas Art. 304° y 305°, incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos Art. 306°; tráfico ilegal de residuos peligrosos Art. 307°; Delito de minería ilegal y sus formas gravadas Art. 307-A y ·307-B; Delito financiamiento de la minería ilegal Art. 307-C; Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa Art. 307-D; Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a minería ilegal Art. 307-E. Capítulo II. Delitos contra los

recursos naturales: Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre Art. 308; tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre Art. 308-A; extracción ilegal de especies acuáticas Art. 308-B; Depredación de flora y fauna silvestre Art. 308-C; tráfico ilegal de recursos genéticos y sus formas gravadas Art. 308-D y 309°; Delitos contra las formaciones boscosas Art. 310°; Tráfico ilegal de productos forestales maderables; obstrucción de procedimiento y sus formas gravadas Art. 310-B- y 310-C; utilización indebida de tierras agrícolas Art. 311°; autorización de actividad contraria a los planes previstos por la ley Art. 312°; alteración del ambiente paisaje Art. 313°.

Capítulo III. Responsabilidad funcional e información: Responsabilidad funcional e información falsa Art. 314°; responsabilidad de los representantes legales de las partes jurídicas Art. 314-A y responsabilidad por información falsa contenida en los informes Art. 314-B” (p. 266-275).

Existen normas para castigar el delito ambiental y hacer frente a los desafíos tanto para acusadores como resolutores, tenemos un camino largo y complejo por recorrer y fortalecer el sistema de justicia ambiental mediante el monitoreo de los procesos hasta una reforma legal ambiental (Ipena, 2018). Sin embargo, se hace referencia que las penas privativas de la libertad son débiles.

2.2.7. Principios del derecho ambiental

- **Principio de prevención.**- Manifiesta Ames (2012) segura que “*es la regla de oro de la lucha por la defensa del ambiente*” (p. 221 – 222).

Dicha aseveración hace referencia a los cuerpos de leyes y ordenamientos jurídicos internacionales en materia ambiental, que previene la degradación del ambiente.

- **Principio de precaución o precautorio.**- está referido a que las actividades desarrolladas por el hombre deben tener un grado de seguridad para no causar daño al ecosistema en forma directa o indirecta sobre el ambiente para minimizar y/o prevenir riesgos ambientales; por tanto se debe actuar con prudencia para no causar un hecho perjudicial sobre el medio (Ames, 2012).

Del mismo modo, el Tribunal Constitucional del Perú (2005) recoge del derecho internacional del medio ambiente y posteriormente fue adoptado por nuestro ordenamiento jurídico sosteniendo que el principio precautorio se encuentra estrechamente ligado al principio de prevenir, exigiendo que se adopten métodos y/o estrategias de protección antes que ocurra un problema ambiental.

- **Principio de internalización de costos.**- según la Ley General del Ambiente N° 28611 en su artículo VIII, asegura que “*toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente*” (p. 8); su significado se orienta a el que cause daño al ambiente debe asumir los costos potenciales de los daños al ambiente a través de la producción, implicando que debe incorporar medidas de prevención y vigilancia en la actividad que realiza.

- **Principio de responsabilidad.**- La Ley General del Ambiente N° 28611 en su artículo IX del Título Preliminar del cuerpo de ley dice “*el que causa degradación ambiental y sus componentes (...) está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación (...), y a compensar los daños ambientales generados, seguido de las responsabilidades administrativas, civiles o penales*”. En este principio no se examina la culpabilidad del investigado o procesado si no su responsabilidad de la acción y proceda a reparar el daño causado.

- **Principio de gobernanza ambiental.**- Taxativamente, asegura la Ley General del Ambiente al principio del Artículo XI que dice: que el diseño y aplicación en las políticas públicas gubernamentales en temas ambientales se rigen por la gobernanza ambiental, conduciendo al establecimiento de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información (...) la participación de los representantes gubernamentales y privados en la toma de decisiones, manejo de conflictos y acuerdos de responsabilidades previamente definidas, seguridad normativa y transparencia.

- **Principio de interdependencia o de transversalidad de la legislación ambiental,** existen distintos niveles de organización de la vida, manteniendo relaciones complejas entre el medio biótico-abiótico y sus interrelaciones con las actividades humanas en la que deben mantener

un equilibrio ecológicos; es por ello que el abordaje de los ordenamientos jurídicos deben ser holístico y completo (Jara, 2018).

2.2.8. Sujetos de la justicia ambiental

Los sujetos del derecho ambiental legitimados para ejercer una acción individual o colectiva son todas las personas, e interesándose de quien actúa, sino el daño público o masivo que se quiere evitar, involucrando a la sociedad. De otro modo, la justicia ambiental, implica nombrar a los impactos negativos como positivos que la calificación resulta de la aplicación del ordenamiento jurídico en las políticas públicas peruanas (Bravo, 2018).

2.2.9. El medio ambiente como un bien público colectivo

Definitivamente el Estado es quien regula el comportamiento del hombre en relación con su ambiente. Según Bravo (2018) asegura que los bienes públicos poseen 2 características principales: la *no rivalidad* (su uso de ese bien por parte de una persona no disminuye la cantidad disponible para otras personas) y la *no exclusión* (no impide que use el bien quien no paga por el).

Se entiende que el medio ambiente es un bien público colectivo y los que la componen son bienes que cualquier persona puede hacer uso de ello integra y racionalmente sin discriminación, religión, raza o condición que permite su supervivencia del ser humano sin competencia.

2.2.10. La vía administrativa y la acción jurisdiccional penal en materia ambiental.

En materia ambiental como bien jurídico protegido, vemos que se encuentran protegidos en la Constitución Política del Perú y el Código Penal como delitos ambientales como: “Contaminación del ambiente, residuos sólidos, minería ilegal, obstaculización a la fiscalización, insumos químicos y maquinarias; tráfico ilegal de flora, fauna y acuáticas, recursos genéticos, bosques y sus formas agravadas, productos maderables e informes falsos.

Asimismo, cuando se inicia la denuncia correspondiente por delitos ambientales es necesario que las instituciones públicas nacional, regional y local o también llamadas Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAs) que forman parte del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) realizan el control y fiscalización ambiental con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades que alteran o dañan el ambiente generando riesgo para los elementos naturales haciéndolos inadecuados para el desarrollo de la vida, previa verificación in situ emiten un informe fundamentado como complemento al proceso penal por delitos ambientales ya sea porque lo solicita el Fiscal o Juez durante el proceso penal.

Sin embargo, Correa (2018), indica que en inicio en las EFAs deben cumplir una serie de condiciones para tener como válida los informes fundamentados como:

“Aprobar la tipificación de las infracciones; aprueban los instrumentos legales y técnicos; contar con equipamiento técnico necesario para las evaluaciones en campo y recurrir a laboratorios acreditados; cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de su Plan anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aparte de contar con instrumentos que permitan medir la eficacia y eficiencia del ejercicio de la fiscalización ambiental y finalmente esta reportar al OEFA en el ejercicio de sus acciones de fiscalización ambiental realizadas”.

Al respecto el Código Penal (1991) y las leyes modificatorias hacen referencia a las consideraciones durante el proceso penal:

“Las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título XIII, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito de la autoridad ambiental antes del pronunciamiento del Fiscal Provincial o Fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor a 30 días, contados desde la recepción del pedido del Fiscal de la investigación preparatoria o del juez, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá ser meritulado por el fiscal o Juez al momento de expedir la resolución o disposición correspondiente. Las investigaciones que sean desestimadas, el Fiscal evaluará la configuración del delito de denuncia calumniosa (Art. 402° del Código Penal)”

2.2.11. La teoría del delito en relación al ambiente

Esta modalidad de teoría del delito según Peña y Almanza (2010) la define como:

“Conjunto sistematizado de conocimientos concepciones que explican la presencia de hechos típicos, antijurídicos y culpables en agravio de bienes jurídicos previamente identificados y en perjuicio de uno o más personas naturales o jurídicas”

Si este concepto anterior lo trasladamos al ambiente, Correa (2018) asegura que vendría a ser la exposición de la causa explicada de los daños producidos sobre los recursos naturales renovables que rodean al hombre y que los daños pueden ser individuales, el cuerpo y la salud de sus habitantes y las futuras generaciones. El código penal vigente hace referencia al sistema minimalista del derecho penal que significa la intervención mínima del *ius puniendi* con una técnica de tipo abierto, leyes penales en blanco y, acciones que han hecho difícil su eficacia; se acrecienta más aun dado que las EFAs son instituciones estatales que muchas veces no cuentan con los materiales ni los medios para determinar sus responsabilidades de los infractores a las normas establecidas que muchas veces quedan impunes y que las víctimas no se ven resarcidas en sus derechos vulnerados. En el marco de esta coyuntura, se cree necesario renovar el sistema jurídico penal e insertarlo a la realidad de los cambios globales con la ciencia y tecnología; de no actualizar estrategias nos seguirá conllevando al fracaso absoluto.

2.2.12. Los delitos ambientales en Ucayali

Según Sierra (2018) en su artículo publicado un juzgado ambiental en Ucayali para frenar la destrucción de los bosques refiere que el Modulo Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali atiende casos por delitos ambientales de los departamentos de Huánuco y Ucayali, enfrenta casos de corrupción de funcionarios vinculados al tema ambiental quienes autorizan ilegalmente la extracción maderable en los bosques.

Según el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (2020) en su Boletín Estadístico del Ministerio Público – Julio, declara que el Distrito Fiscal de Ucayali, tiene una carga procesal de 34,517 denuncias; 7,589 expedientes resueltos; 26,928 en trámite; atendidos 27,441 y una capacidad de atención que oscila entre los el 96% y 94% para los años 2015 al 2019; refiere además, que la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, tiene 3 dependencias: 2 Fiscalías Provinciales Corporativas en el Distrito Fiscal de Ucayali – Pucallpa - y 1 Fiscalía Provincial en Atalaya, la carga procesal (Ene –Jul 2019 – Ene - Jul 2020) fue de 7,398 relacionados a delitos ambientales, correspondiendo el 53,96% a delitos contra los recursos naturales y medio ambiente, el 43.1% a delitos de contaminación; 2,44% a responsabilidad funcional e información falsa y de 0.5% no especifica el delito sub genérico.

Asimismo, el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (2021) en su publicación Diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos del Ministerio Público recalca que la “cobertura de internet en las fiscalías en el Distrito Judicial de Ucayali es del 40% y la calidad de su servicio es regular” (p. 107).

2.3. Marco teórico

Administración de justicia

Según la Real Academia Española (2020) el término se utiliza en el derecho constitucional y derecho procesal, se define como un conjunto de organismos y personas que aplican leyes en tribunales y juzgados. Es una función pública derivada de la soberanía del Estado que se atribuye a los jueces y magistrados (solitario o colegiado) integrado en secciones y/o en salas de justicia de los tribunales .

Del mismo modo, la Oficina de Administración de los Tribunales – Academia Judicial Portorriqueña (2015) acota que la administración de justicia es conocida como un sistema de justicia ya sea civil, penal y otras especialidades; sus componentes son: la policía, el Ministerio Público, los Tribunales.

Impacto procesal

Define Impacto la Real Academia Española (2014), como:

“El efecto producido en la opinión pública por un acontecimiento, una disposición de la autoridad, una noticia, una catástrofe”

Al respecto la Universidad Externado de Colombia (2018) dice que:

“El impacto del derecho procesal en la administración de justicia es que la sociedad necesita para su convivencia pacífica de una administración de justicia basada en la libertad y el cumplimiento de los derechos constitucionales”.

Celeridad procesal

La celeridad procesal es definido por el alma del servicio de justicia primando que los litigios se resuelvan en el breve plazo conforme al cuerpo de ley y dilucidar la

incertidumbre jurídica o el conflicto de interés para lograr la paz en justicia social constituyendo una garantía protegida supranacional (Canelo, 2006). Sin embargo, en la celeridad el Poder Judicial es como el ciudadano (contribuye a la lentitud procesal en la presentación de escritos y demandas que se presentan para “ganar tiempo” durante el proceso judicial) cumplen un rol importante

Según Borinsky (2019), sostiene que celeridad se refiere a los:

“Plazos procesales, evitando demoras, seguimiento de pedidos ante tribunales y el establecimiento de prioridades por caso, causas urgentes (personas detenidas), prescripción de la acción, derecho de las víctimas, trascendencia institucional del caso y sin desatenderse el universo total de los expedientes que se tramitan en los juzgados”.

Asimismo, los plazos procesales corresponden a las etapas de investigación preparatoria, etapa intermedia y el juzgamiento de un determinado proceso judicial.

Eficacia

El diccionario del idioma inglés Webster’s Internacional, define como eficacia (“efficacy”) como “*el poder de producir los resultados esperados*”. Del mismo modo Vilca (2018) manifiesta para que una actividad resulte eficaz debe cumplir con los objetivos planteados, el tiempo programado y la calidad esperada para los cuales fue creada; fijando 3 condiciones y cumplimiento esenciales: la aplicación, el cumplimiento de la norma y por consiguiente el cumplimiento de los objetivos,

Delito

Según el Código Penal Peruano (1996) en su artículo 11° a la letra dice que “*son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley*” (p. 55).

Al respecto, Ipena (2018) dice “*que implican conductas o comportamientos de forma intencional (dolosos) o no intencional (culposos) que van en contra las normas o leyes*” (p. 25).

Justicia ambiental

Según Bravo (2018) conceptualiza justicia ambiental de la siguiente manera:

“Es la aplicación de normas y procedimientos iguales, proporcionales o equitativos y justos para todas las personas, sin importar su raza, clase, origen, género, entre otros., con el objeto de hacer valer sus derechos en cuanto a la protección ambiental” (p. 21).

Del mismo modo, el Poder Judicial (2018), sostiene que:

“Justicia ambiental se refiere al derecho de toda persona a lograr una acción rápida, sencilla y efectiva ante las autoridades competentes en defensa del ambiente y sus componentes” (p. 44).

2.4. Hipótesis

La tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales se relacionan en función a las dimensiones: impacto, celeridad y eficacia en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali.

2.5. Variable

Tendencia de la administración de justicia de los delitos ambientales

III. METODOLOGÍA

3.1. El tipo y el nivel de la investigación

El tipo de investigación fue cuantitativa, Hernández; Fernández – Collado y Baptista (2014) lo conceptualiza como un estudio que se realiza sin la manipulación deliberada de las dimensiones de la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales y solo se observaron los fenómenos en su ambiente natural para posterior analizarlos. Para ello, se tuvo en consideración la identificación de la problemática, la bibliografía referencial, los objetivos, el manejo de la variable hasta la recolección de datos y análisis de los resultados.

Respecto al nivel de la investigación fue de nivel descriptivo, según Hernández et al (2014) manifiesta, que con ello se busca especificar la tendencia de la administración de justicia de los delitos ambientales (...) de todos los sujetos inmersos en procesos por delitos ambientales (abogados litigantes, procesados, fiscales, jueces), sometiéndolos al análisis de contenido que permitió establecer niveles de las dimensiones de la tendencia en la administración de la justicia, la misma que se realizó el contraste con el marco teórico a fin de responder a los objetivos planteados mediante la hermenéutica.

3.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación empleado ha sido no experimental, basado en variables, sucesos, comunidades o contextos que se dan sin la intervención directa del investigador, no pudiendo modificar el objeto de la investigación, por tanto lo que se registró fue las reacciones de la población en general, siendo su característica centrar su atención en la población (Hernández et al 2014).

El diseño de la investigación planteado fue:

M ----- O

Donde:

M: Muestra estuvo conformada por 8 sujetos procesales

O: Observación de los niveles de las dimensiones de la tendencia en la administración de justicia de delitos ambientales

3.3. Población y muestra

La población según Hernández et al (2014), viene a ser la unidad de análisis que procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende sistematizar los resultados (p. 238).

Asimismo, en su texto Selltis et al (1980) la define como “*el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones*” (p. 238).

La población de la investigación está conformada por todos los sujetos procesales (abogados litigantes, jueces, fiscales y procesados) de los procesos por delitos ambientales. La población estuvo conformada por: 324 personas (Abogados litigantes 10, procesados 300, Jueces 5 y Fiscales 14)

La muestra, es un sub conjunto de la población o elementos que se agrupan por sus características (Hernández, et al (2014)

La selección del tipo de muestra según Hernández et al (2014) afirma que es:

“No probabilística porque está dirigida a un sub grupo de la población en la que la elección de los elementos no dependen de la probabilidad si no de las características de la investigación”. }

La fórmula para la determinar la muestra de poblaciones finitas, se utilizó la siguiente:

$$n = \frac{N Z^2 pq}{d^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

Z = valor de Z crítico, calculado en las tablas del área de la curva normal. Llamado también nivel de confianza.

d = nivel de precisión absoluta. Referido a la amplitud del intervalo de confianza deseado en la determinación del valor promedio de la variable en estudio.

p = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia

q = proporción de la población de referencia que no presenta el fenómeno en estudio (1 -p).

La suma de la p y la q siempre debe dar 1. Por ejemplo, si p= 0.8 q= 0.2

Al aplicar la formula se obtuvo lo siguiente:

$$n = \frac{329 \times (1.645)^2 \times 0.09}{(0.1)^2 \times (329-1) + (1.645)^2 \times 0.09}$$

$$n = 23$$

La muestra calculada para la investigación fue 23 sujetos procesales, sin embargo, debido a la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19; se ha encuestado a 8 sujetos procesales.

3.4. Definición y operacionalización de las variables

Las variables son “*conocidas como atributos, conceptos o cualidades a medir*” (Hernández et al, 2014, p. 275). Se investigó la tendencia en la administración de justicia con sus dimensiones: impacto, celeridad y eficacia con sus niveles: alto

medio y bajo. Al respecto, Bostwick y Kyte (2005) sostiene que es el proceso de vincular conceptos genéricos con indicadores prácticos, que en términos cuantitativos se intentó capturar la realidad verdadera de lo que se quiere describir. En la investigación, la variable de estudio fue: tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali.

Cuando nos referimos a los indicadores, según Hernández, et al (2014) afirma, que el dominio de la variable que vamos a medir, se fundamentó en la revisión de otros medios instrumentales señalando las dimensiones o factores que teóricamente integran la variable de la tendencia en la administración de justicia. Las dimensiones de la investigación fue: impacto, celeridad y eficacia cada uno con sus niveles establecidos en base al escalamiento de Likert (desde la pésima hasta la óptima) y son: Bajo (1), Medio (2) y Alto (3) para cada dimensión. La definición y operacionalización de las variables (ver Cuadro N° 1)

Cuadro N° 1. Operacionalización de las variables de estudio

Variable independiente	Conceptual	Operacionalización de las variables	Dimensiones	Indicadores
Tendencia en la administración de justicia en delitos ambientales (TAJ-DA)	<p>Según la Real Academia Española, en el derecho constitucional y derecho procesal, es un conjunto de organismos y personas que aplican leyes en tribunales y juzgados.</p> <p>Función pública derivada de la soberanía del Estado que se atribuye a los jueces y magistrados (solitario o colegiado) integrado en secciones y/o en salas de justicia de los tribunales.</p>	<p>Variable: “<i>Las variables son también conocidas como atributos, conceptos o cualidades a medir</i>” (Hernández et al, 2004, p. 275). Lo que se estudió es la tendencia en la administración de justicia con sus dimensiones: impacto, celeridad y eficacia con sus niveles: alto medio y bajo.</p> <p>Dimensiones: Cuando nos referimos a los indicadores, según Hernández et al (2006) afirma que es el “<i>dominio de la variable que vamos a medir, se fundamenta en la revisión de otros medios instrumentales señalando las dimensiones o factores que teóricamente integran la variable de la tendencia de la administración de justicia</i>”.</p> <p>Las dimensiones de la investigación fue: impacto, celeridad y eficacia y, sus niveles estuvieron establecidas en base al escala de Likert</p>	<p>Impacto</p> <p>Celeridad</p> <p>Eficacia</p>	<p>Bajo, Medio, Alto</p> <p>Bajo, Medio, Alto</p> <p>Bajo, Medio, Alto</p>

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica a utilizada fue la encuesta, la misma que se validó con la técnica de juicio de expertos y finalmente el análisis de contenidos.

Afirma Velásquez & Rey (2010) que la encuesta se utiliza para conocer fenómenos sociales y es el más utilizado para recolectar datos acerca de hechos objetivos, opiniones, entre otros; basados en una interacción indirecta (aplicación de cuestionarios). Se utilizó un cuestionario previamente elaborado con preguntas cerradas, la misma que se aplicó la encuesta como prueba con los sujetos procesales para determinar la consistencia de las respuestas.

Refiere Hernández; Fernández & Baptista (2014) que la encuesta tiene opciones jerarquizadas. En la investigación se empleó las dimensiones de impacto, celeridad y efectividad con los niveles bajo (1), medio (2) y alto (3) por cada dimensión, siendo fácil la codificación para su análisis con la finalidad de reducir su ambigüedad en las respuestas y comparaciones (p. 233).

Para contactar con la muestra, se efectuó previamente una llamada telefónica, posterior el envío del formato fue mediante la TIC Whats App del encuestado y por la misma vía la devolución del mismo, se utilizó este medio en el marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19. Previamente se envió a 3 personas de la muestra con la finalidad de ver si estaban bien formuladas o carecía de coherencia, finalmente esta fue validada con el juicio de expertos (3 docentes de Uladech)

Referente al análisis de contenidos (Berelson, 1971), mencionado por Hernández et al (2006), sostiene que es una técnica para estudiar y analizar la comunicación de una manera objetiva, sistemática y cuantitativa. Al respecto, Krippendoff, 1980; mencionado por Hernández et al (2014).

Asevera Velásquez & Rey (2010), que el análisis de los contenidos (...) y en el trabajo de campo fue sufriendo modificaciones en la forma de enfocar el fenómeno de interés. Y finalmente la compilación de la información en de fuentes secundarias que dio lugar al análisis.

3.6. Plan de análisis

El plan de análisis de las encuestas se estableció por etapas entre las que se destaca la recolección, procesamiento y análisis de la información. Según Berelson (1971) mencionado por Hernández et al (2014), asegura que el plan de análisis describe las tendencias de la información, revela los centros de interés y atención y, refleja actitudes, valores y creencias de una persona, grupo o comunidad

Para el análisis y procesamiento de datos se empleó hojas de Microsoft Excel, cálculos por regla de 3 simples y promedios; para la presentación de los resultados se hizo en base a tablas y figuras y finalmente, el análisis de contenidos se contrastó con las bases teóricas.

3.7. Matriz de consistencia

La matriz de consistencia de la investigación efectuada fue la siguiente manera (ver Cuadro N° 2).

Cuadro N° 2. Matriz de Consistencia

Problema	Objetivo	Variable	Marco Metodológico
<p>¿Cuáles son las tendencias en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali – 2020?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali – 2020.</p> <p>Objetivos específicos: Identificar el nivel de impacto en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali -2020. Identificar el nivel de celeridad en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali -2020. Identificar el nivel de eficacia en la administración de justicia de los delitos ambientales Coronel Portillo, Ucayali - 2020.</p>	<p>Tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en la Provincia de Coronel Portillo.</p>	<p>Tipo de estudio: Cuantitativo. Nivel de estudio: Descriptivo. Diseño: No experimental.</p> <p>Población: Conformada por 329 sujetos procesales (Abogados litigantes, Jueces, procesados, Fiscales), en los procesos por delitos ambientales en Coronel Portillo.</p> <p>Muestra: 23 sujetos procesales inmersos en delitos ambientales. Sin embargo, por motivos de Emergencia Sanitaria por COVID-19, se encuestó a 8 sujetos procesales en delitos ambientales en Coronel Portillo.</p> <p>Técnica: Encuesta y análisis de contenidos.</p> <p>Instrumentos: Tendencia en la Administración de Justicia (TAJ).</p> <p>Métodos de análisis de datos: análisis de contenido.</p>

3.8. Principios éticos

Entre los principios éticos se tiene a los siguientes:

- **Principio de protección de las personas.**- se refiere a los derechos fundamentales de las personas y están relacionados a los derechos subjetivos (expectativa positiva o negativa) de la persona, y de la capacidad para obrar adscrita a una persona por tipo de ordenamiento jurídico (Ferrajoli, 1997)
Al hacer referencia, a la capacidad de obrar existe una manifestación de la voluntad expresa ya que se informó oportunamente al participante y por escrito del propósito de la investigación.

- **Principio de integridad científica.**- basada en guardar confidencialidad de la información obtenida y se dio a conocer al encuestado; posterior al tratamiento de la información ya tienen carácter de integridad científica

- **Principio de cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.**- La investigación involucra al ambiente y la administración de justicia (hombre-plantas – animales en un ecosistema sano y saludable) a fin de evitar los daños e impactos ambientales y maximizar los beneficios por encima de los fines científicos o de estudio de los mismos (Uladech, 2019).

- **Principio de sostenibilidad.**- hace referencia a la utilización racional de los recursos naturales; uniendo 3 criterios del desarrollo sostenible: *“es el desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”* este principio se origina en la Comisión Brundtland basado en su informe *“nuestro futuro común”* (Asamblea Nacional de las

Naciones Unidas - Comisión Mundial sobre Medio ambiente y el Desarrollo, 1987).

IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Resultados

a. Tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo - Ucayali, 2020.

El trabajo de investigación denominado Tendencia en la Administración de Justicia de los Delitos Ambientales en Coronel Portillo - Ucayali, 2020; con sus dimensiones impacto, celeridad y eficacia; con sus niveles: bajo, medio y alto; se obtuvo los siguientes:

a.1. Tendencia de la Administración de Justicia en los delitos ambientales:

Dimensión Impacto

Se aprecia el nivel de impacto de la Tendencia en la Administración de Justicia de los delitos ambientales en la Provincia de Coronel Portillo- Ucayali; para lo cual se formuló 4 preguntas (ver Cuadro N° 3).

Cuadro N° 3. Consolidado de los niveles de la dimensión: impacto / pregunta formulada (expresado en porcentaje).

Dimensión Impacto	Niveles de la Dimensión Impacto (%)		
	Bajo (1)	Medio (2)	Alto (3)
Pregunta 1	62.50	37.50	-
Pregunta 2	62.50	37.50	-
Pregunta 3	62.50	37.50	-
Pregunta 4	62.50	25.00	12.50
Total	62.50	34.37	3.12

Fuente: Elaboración propia (2021)

A la pregunta 1 ¿La población advierte conocimiento sobre la tendencia de la administración de justicia que tiene el delito ambiental en Coronel Portillo, Ucayali?; del Cuadro N° 3, Grafico N° 1, se precisa que un 62.5% contestaron bajo, un 37.5% refirió al nivel medio. En tal sentido, se aprecia que los encuestados sostuvieron que la población no tiene conocimientos sobre la

tendencia de la administración de justicia en delitos ambientales en la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali

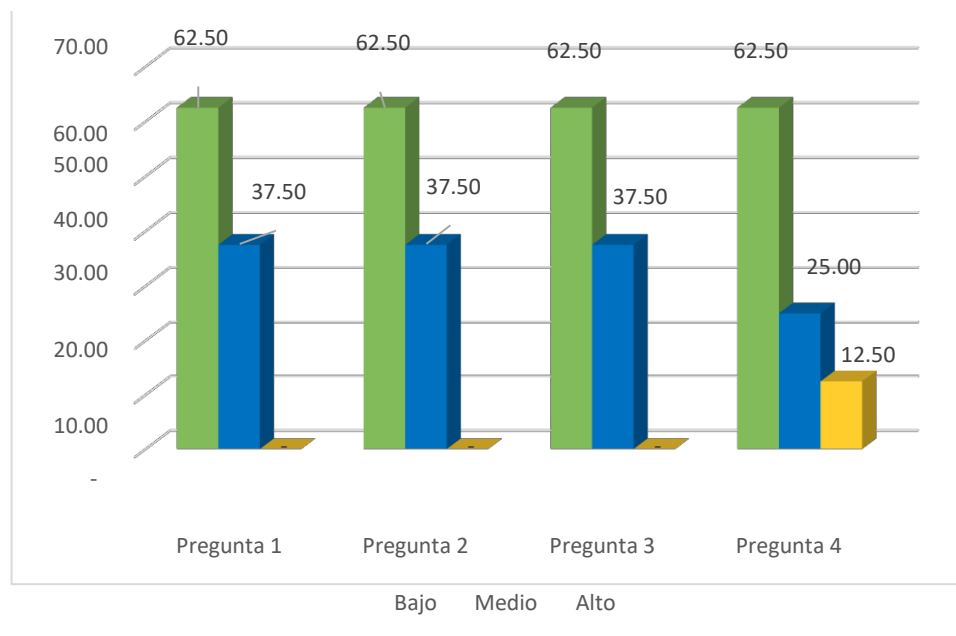


Grafico N° 1. Distribución porcentual / pregunta formulada de la dimensión: impacto de la Tendencia de la Administración de Justicia en Delitos Ambientales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali - 2020.

Seguidamente, a la pregunta 2. ¿La sociedad distingue que órgano es el encargado para administrar justicia en delitos ambientales?; del Cuadro N° 3, Grafico N° 1, de los resultados obtenidos se determinan que el 62.5% de los encuestados contestaron bajo, un 37.5% medio, se deduce que la sociedad no tiene una idea clara que órgano es el encargado de administrar justicia en delitos ambientales.

A continuación, la pregunta 3 ¿Existen campañas de difusión de información accesible y oportuna sobre las instituciones que velan por los derechos fundamentales ambientales?; de la Cuadro N° 3 y Grafico N° 1, precisaron los encuestados que un 62.5% se ubica en el nivel bajo y un 37.5% un nivel medio,

respectivamente. Denotándose, que si bien es cierto que los niveles de las dimensiones esta entre bajo y medio, se puede acotar que las campañas de información no fueron suficientes para los delitos ambientales, ya que son escasamente inaccesibles y poco oportunas sobre las instituciones que velan por el bien jurídico ambiental.

La pregunta 4 ¿Cuál será el nivel de conformidad o disconformidad que tiene la sociedad sobre la manera de administrar justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo - Ucayali?; del Cuadro N° 3 y Grafico N° 1, se aprecia que un 62.5% contestó bajo y 25% medio y un 12.5% alto. Se puede manifestar, que hay disconformidad en la sociedad sobre la manera de administrar justicia en delitos ambientales.

Finalmente, se puede afirmar que los encuestados calificaron a la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en la dimensión impacto como “bajo” con 62.5%, “medio” con 34,37 % y “alto” con 3.12%

.

a.2. Tendencia de la Administración de Justicia de los delitos ambientales:

Dimensión Celeridad

A continuación, el nivel de celeridad de la Tendencia en la Administración de Justicia de los delitos ambientales en la Provincia de Coronel Portillo- Ucayali; se formuló 4 preguntas y los resultados se aprecian en el Cuadro N° 4.

Cuadro N° 4. Consolidado de los niveles de la dimensión: Celeridad / pregunta formulada (expresado en porcentaje).

Dimensión Celeridad	Niveles de la Dimensión Celeridad		
	Bajo (1)	Medio (2)	Alto (3)
Pregunta 1	37.50	62.50	-
Pregunta 2	50.00	50.00	-

Pregunta 3	25.00	62.50	12.50
Pregunta 4	37.50	50.00	12.50
Total	37.50	56.25	6.25

Fuente: Elaboración propia (2021)

A la pregunta 1 ¿Hay cumplimiento de los plazos del proceso según sus etapas y según instancia?; del Cuadro N° 4 y Grafico N° 2, se aprecia que los niveles de la dimensión está dado por el 62.5% a un nivel medio, un 37.5% a un nivel bajo. Concluyendo que los cumplimientos de los plazos y etapas según instancia están en el nivel medio.

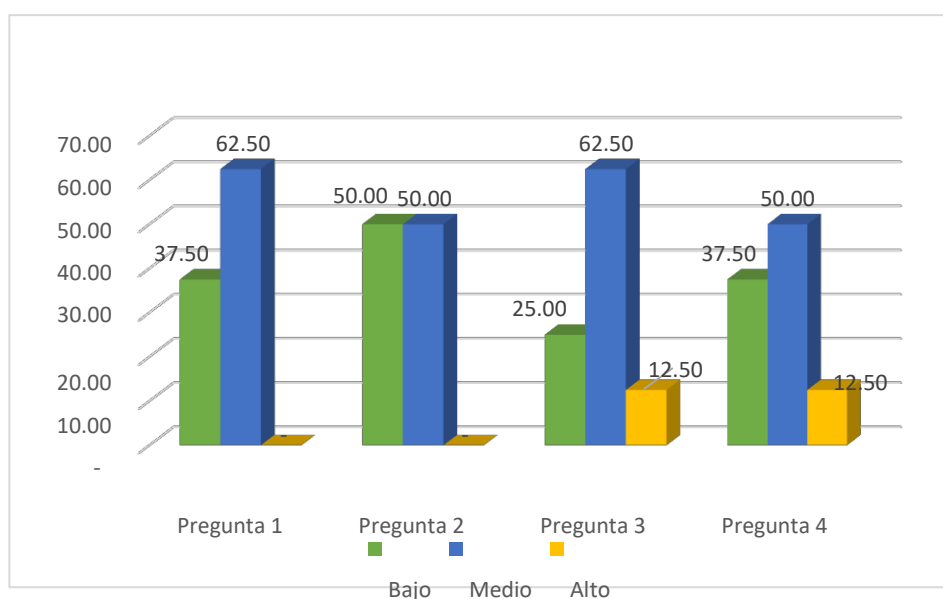


Gráfico N° 2. Distribución porcentual / pregunta formulada de la dimensión: celeridad de la Tendencia en la administración de Justicia en los Delitos Ambientales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali - 2020.

A la pregunta 2 ¿Tiene conocimiento de los plazos en los procesos judiciales, según la materia ambiental?; del Cuadro N° 4 y Grafico N° 2, se aprecia que los niveles de la dimensión son iguales porcentualmente los niveles bajo y medio con 50% para cada nivel. Concluyendo que los encuestados se ubicaron en los niveles

bajo y medio conocimiento respecto a los plazos en los procesos judiciales en materia ambiental.

Continuando con la pregunta 3 ¿El nivel de celeridad para emitir sentencia en un determinado proceso judicial en el Juzgado de Coronel Portillo – Ucayali, será el más adecuado?; del Cuadro N° 4 y Grafico N° 2, se aprecia que los porcentajes de los niveles de la dimensión celeridad fueron descendentes y primando para ello el 62.5% para el nivel medio, 25% nivel bajo y de 12,5 % alto. En la cual se puede acreditar que los encuestados manifestaron que la rapidez con que se emiten las sentencias es medio.

Y finalmente la pregunta 4 ¿Tendrá influencia el tema de corrupción de funcionarios en el estrato judicial para que tarden tanto los procesos judiciales?; En el Cuadro N° 4 y Grafico N° 2, se relatan que los porcentajes de los niveles de la dimensión fueron de 37.5% nivel bajo, 50% nivel medio y de 12,5% nivel alto. Si bien es cierto, que el mayor porcentaje se ubica en el nivel medio aunado al nivel bajo, se puede sostener que la corrupción de funcionarios en el ente jurisdiccional no es influyente en los procesos judiciales

Al finalizar, la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en la dimensión celeridad, los encuestados la calificaron como “medio” con 56.25%, “bajo” con 37.5% y finalmente, el nivel más bajo se obtuvo con el nivel “alto” con 6.25%.

a.3. Tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales: dimensión eficacia

A continuación, en el Cuadro N° 5 se aprecia el nivel de eficacia de la Tendencia de la Administración de Justicia de los Delitos Ambientales en la Provincia de Coronel Portillo- Ucayali; se formuló 4 preguntas que a continuación se detalla:

Cuadro N° 5. Consolidado de los niveles de la dimensión: Eficacia / pregunta formulada (expresado en porcentaje)

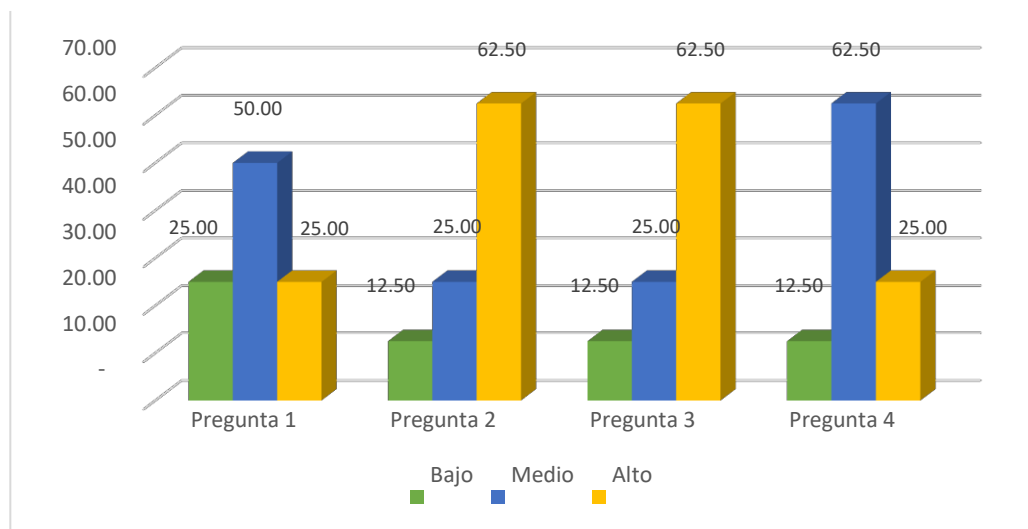
Dimensión Eficacia	Niveles de la Dimensión Eficacia		
	Bajo (1)	Medio (2)	Alto (3)
Pregunta 1	25.00	50.00	25.00
Pregunta 2	12.50	25.00	62.50
Pregunta 3	12.50	25.00	62.50
Pregunta 4	12.50	62.50	25.00
Total	15.62	40.62	43.75

Fuente: Elaboración propia, 2021

A la pregunta 1 ¿Para lograr un nivel de eficacia óptimo en un proceso judicial, el juez tiene que aplicar coherencia y motivación al emitir su sentencia?; del Cuadro N° 5 y Grafico N° 3, se aprecia que los niveles porcentuales de la dimensión y está dado por el 50% nivel “medio” y en iguales proporciones para los niveles bajo y alto con 25% respectivamente. Sin embargo, la mayoría de la población encuestada advierte que está en un punto neutro la aplicación de coherencia y motivación al emitir sentencia.

A la pregunta 2. ¿Mejoraría el nivel de eficacia en la administración de justicia en Ucayali si se prevén acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción en un proceso judicial ambiental?; del Cuadro N° 5 y Grafico N° 3, se aprecia que los niveles porcentuales de la dimensión está dado por el 62.50% alto, 25% medio y 12.5% bajo. Concluyendo que la población encuestada advierte que si considera que el nivel de eficacia en la administración de justicia en Ucayali mejoraría, si se

prevén acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción en un proceso judicial ambiental.



*Grafico N° 3. Distribución porcentual / pregunta formulada de la dimensión:
Eficacia de la Tendencia en la administración de Justicia en los
Delitos Ambientales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali
- 2020.*

A la pregunta 3 ¿Es importante la aplicación de políticas públicas que promuevan el mejoramiento y nivel de eficacia en la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?; del Cuadro N° 5 y Grafico N° 3, se aprecia que los niveles porcentuales de la dimensión está dado por el 62.50% alto, 25% medio y 12.5 % bajo; en la cual se puede afirmar que los encuestados manifestaron que es muy importante la aplicación de políticas públicas que promuevan el mejoramiento y nivel de eficacia en la administración de justicia en el ámbito nacional y sub nacional.

Seguidamente, a la pregunta 4 ¿Se podría garantizar el debido proceso en un determinado proceso judicial ambiental mediante la tutela jurisdiccional efectiva?; la respuesta de los encuestados se establecieron en el Cuadro N° 5 y Grafico N° 3, se aprecia que los niveles porcentuales de la pregunta formulada está dado por el 62.50% medio, 25% alto y 12.50 % bajo; la misma que para los encuestados está en un punto neutro garantizar el debido proceso judicial ambiental mediante la tutela jurisdiccional efectiva.

Finalmente, la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en la dimensión eficacia está en el nivel “alto” con un porcentaje del 43.75%, “medio” 40,63% y “bajo” 15,62%.

4.2. Análisis de Resultados

La determinación de la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali; en la dimensión impacto las encuestas reflejan que prevalece el nivel “bajo” con un porcentaje promedio del 62.5%, “medio” con 34,37 % y “alto” con 3.12% (Cuadro N° 3 y Grafico N 1), en cuanto a: la población tiene conocimiento sobre la tendencia de la administración de justicia en delitos ambientales fue bajo; la sociedad distingue que órgano es el encargado de administrar justicia en delitos ambientales fue bajo; las campañas de difusión de información son accesibles y oportunas que velan por los derechos fundamentales ambientales fue bajo, la sociedad se encuentra disconforme con la administración de justicia en temas ambientales. Sin embargo, este efecto producido en la opinión pública en general, debe fortalecerse para vivir en forma pacífica en donde prevalezca la libertad y el cumplimiento de los derechos (Real

Academia Española, 2014). Por cuanto, al articular con Foy (2017) en su artículo sobre de Justicia y Gestión ambiental, publicado en el “Boletín del Grupo de Investigación en Derecho Ambiental – Instituto de Investigación, Formación Académica y Formación en Materia Ecológica, Socio Ambiental, de la Biodiversidad, el Territorio y de las Energías Renovables de la Pontificia Universidad Católica del Perú”; refiere que la administración de justicia debe construirse para cualquier institución del Estado que ejerce función gubernamental en base a 2 formas: (a) el ente jurisdiccional con su proceso de mejora y (b) la estructura de procesos que implique actualización y modernización; lo cual puedo aseverar que, si bien es cierto que es relativamente nuevo la implementación de los entes jurisdiccionales en delitos ambientales en nuestro Código Penal, tanto en el Ministerio Público (Fiscalía especializada en Materia Ambiental) y Poder Judicial (es un juzgado agrupado en el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y Ambientales); es que aún se encuentran en procesos de implementación por tanto no se aprecia un orden y confianza social en la tutela jurisdiccional; otro aspecto importante a destacar es que según Palma (2016), asevera que la justicia Latinoamericana se encuentra en constante cambio, centrándose en la modernización judicial en la que destaca las reformas y métodos utilizados en la investigación; es preciso indicar que también opera la cuota de los jueces y fiscales deben estar capacitados ya es que es una especialidad relativamente nueva a nivel gubernamental. Asimismo, Correa (2018), en su publicación “las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria de Chimbote y la protección político criminal del ambiente como derecho humano de tercera generación en la provincia del Santa - 2016”, obtuvo

que un 67% de los encuestados no cree que los funcionarios públicos jurisdiccionales estén capacitados para prevenir delitos ambientales tipificados en el Código Penal. Por cuanto, todo ello implica que nuestra sociedad no se encuentra contenta e identificada con las instituciones que administran justicia por ser inaccesibles e injustos para perseguir y castigar el delito ambiental porque probablemente aun siendo un Derecho Humano nuevo y de tercera generación, aún se encuentra en construcción, las sinergias estratégicas con instituciones como la EFAs que implica la uniformización de conceptos, principios, postulados y doctrinas, fortalecimiento de las capacidades humanas, la escases de especialistas y secretarios y hasta jueces jurisdiccionales no conocen los temas ambientales, entre otros; que falta implementar reformas intra e inter jurisdicciones, así como el castigo ambiental debe ser más fuerte y esté en consonancia con el pedido de la sociedad.

De otro modo, la determinación de la tendencia en la administración de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali – 2020 con el nivel de la dimensión celeridad, se ha encontrado que acentúa el nivel “medio” con un promedio de 56.25%, “bajo” con 37.5% y finalmente, el nivel más bajo se obtuvo con el nivel “alto” con 6.25% (Cuadro N° 4 y Grafico N° 2), en donde podemos desglosar que el cumplimiento de plazos según etapa e instancia es medio; el conocimiento de los plazos en los procesos judiciales es de bajo - medio, el nivel de celeridad para emitir sentencia es medio y la influencia de la corrupción de funcionarios en el órgano jurisdiccional en los procesos, es medio. En este sentido, la “Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial en su publicación denominado Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial 2017 – 2021” (2017) asegura que

la materia ambiental en el Ministerio Público y Poder Judicial es relativamente nuevo ya que su incorporación al sistema data del año 2013 y recién en el 2017 tiene presencia en Ucayali a través de un Juzgado Transitorio agrupado en varias especialidades y pesar de que muchas veces la actuación de fiscales y jueces frente a delitos ambientales están basados en “leyes en blanco”, aparte de ello necesitan de la colaboración específica con los informes fundamentados de las EFAs para la deliberación del hecho fáctico en las vías jurisdiccionales, que hace que los procesos demoren en la resolución de los conflictos; corrobora Jara (2018), en su estudio “Eficacia de los delitos sobre contaminación hidrográfica en la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental – Barranca 2016” en que el Ministerio Público adolece de recursos humanos y económicos por cuanto suelen vencerse los plazos procesales y por ende el archivamiento de la investigación, también los procesados a través de sus abogados que interponen recursos y remedios procesales con la finalidad de retardar proceso judicial. Finalmente, podemos aseverar que la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en la dimensión celeridad, está en nivel medio, porque es relativamente nueva el delito ambiental en el Código Penal, entes jurisdiccionales y aún falta establecer construir mecanismos estratégicos y para que los procesos sean rápidos deben estar motivadas, argumentadas y precisadas que finalmente conllevará a una mayor celeridad procesal. Simultáneamente Ramos (2018) en su investigación “relación en la motivación, celeridad procesal, honestidad y trato de las decisiones fiscales del Distrito Fiscal de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto en el periodo 2015”, que los procesos que están encausados dotados de conocimientos, motivación, argumentación, precisión y aplicación de los instrumentos procesales hacen cumplir las normas que

finalmente va a depender de ello que los procesos sean rápidos y si es que no la aplican lamentablemente los procesos serán lentos y quizá se archiven sin castigar el delito. En consecuencia, lo que se encontró en los resultados de la encuesta no está equivocado, dado que están cumpliendo medianamente los plazos de acuerdo a los establecidos en el Código Procesal Penal, debiendo considerarse el fortalecimiento de capacidades a los especialistas e intercambio de información entre las EFAs y los que persiguen y sancionan el delito a fin de salvaguardar el equilibrio ambiental tras las ejecuciones de actividades productivas y/o de construcción.

Por otro lado, la determinación de la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo se ha identificado el nivel de la dimensión eficacia (Cuadro N° 5, Gráfico N° 3), que evidencian los resultados destaca el nivel “alto” con un 43.75%, “medio” 40,62% y “bajo” 15,62% por las siguientes consideraciones; para un nivel de eficacia óptimo en un proceso judicial se debe aplicar coherencia y motivación por parte de los jueces al emitir sentencia fue medio, el nivel de eficacia en la administración de justicia mejoraría si se prevén acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción en un proceso judicial ambiental fue alto; es importante la aplicación de políticas públicas que promuevan el mejoramiento y nivel de eficacia en la administración de justicia nacional y local fue alto; se garantiza el debido proceso judicial ambiental mediante la tutela jurisdiccional efectiva, fue alto. Haciendo una comparación con el estudio realizado por Jara (2018) en su tesis “Eficacia de los delitos sobre contaminación hidrográfica en la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental – Barranca 2016” se puede afirmar que es inversamente proporcional debido a que un alto porcentaje de delitos ambientales han sido

archivados debido principalmente por que no se logró formalizar la investigación por falta de personal especializado y recursos económicos escasos, aparte de las deficiencias que representan las normas en materia ambiental; en clara alusión a que el nivel de eficacia está relacionado a acciones de prevención y atención oportuna tal como lo menciona este estudio, aparte de la implementación de políticas públicas para el mejoramiento del nivel de eficacia que por ende se debe fortalecer las capacidades de los equipos técnicos, planificar presupuestos para la contratación de personal y peritos especializados y de esa manera garantizar la protección de la tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, en contraposición a lo encontrado en la investigación esta Encarnación (2018) en su tesis “Eficacia de los delitos sobre contaminación hidrográfica en la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental – Barranca 2016” que las causas que generaron la ineficacia ha sido no recibir el castigo por el delito ambiental cometido (impunidad). Sin embargo, un punto que sale a relucir diferente a lo encontrado en la investigación respecto a la corrupción de funcionarios lo plantea Sierra (2018) en su artículo publicado “un juzgado ambiental en Ucayali para frenar la destrucción de los bosques; argumentando que el Modulo Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali”, existe casos de corrupción de funcionarios en procesos de delitos contra los recursos naturales. Sin tratar de justificar lo encontrado en esta investigación, manifiesta el Ministerio Público (2020) en su “Boletín Estadístico del Ministerio Público” (2020) en su Boletín Estadístico del Ministerio Público – Julio, que tiene una gran carga procesal con más de 25,000 procesos en trámite y que a pesar de ello su capacidad de atención está sobre el 94%; asimismo, el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (2021) en su publicación Diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios

públicos del Ministerio Público, a pesar de estar en la era de la modernización de Estado el Distrito Judicial de Ucayali tiene una cobertura de internet del 40% que otorga un servicio de calidad regular; entonan en este mismo plano los autores Cepeda y Otarola (2020) en su estudio denominado modernización de la administración de la justicia a través de la inteligencia artificial realizado en Colombia en la que sostienen que la inteligencia artificial se debe utilizar en los procesos judiciales para que sean más accesibles y rápidos implicando 3 consideraciones: la gestión del conocimiento de los delitos ambientales, políticas públicas y el proceso judicial propiamente dicho. Finalmente, es preciso recalcar que a pesar que los encuestados manifestaron que la tendencia en la administración de justicia en delitos ambientales de la dimensión eficacia es alto, pudiéndose advertir que existen múltiples problemas que faltan subsanar por cuanto se debe implementar políticas públicas adecuadas y necesarias basadas en la modernización judicial, fortalecimiento de capacidades y otras reformas profundas.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Se identificó el nivel de la tendencia de la administración de justicia de los delitos ambientales de la dimensión impacto con un nivel “bajo” con 62.5%, debido a que la población tiene escaso conocimiento de los delitos ambientales; la sociedad desconoce quien administra justicia en delitos ambientales; las campañas de difusión no son accesibles y oportunas; y que existe disconformidad sobre la forma de administrar por parte del órgano jurisdiccional.
2. Se identificó el nivel de la tendencia de la administración de justicia de los delitos ambientales de la dimensión celeridad con nivel “medio” con 56.25%; viéndose reflejada en los cumplimientos de plazos, en etapas e instancias, su conocimiento no es efectivo en materia ambiental; sin embargo, en cuanto a la emisión de sentencia en un proceso judicial ambiental es el adecuado y que su influencia es media en cuanto a la corrupción de funcionarios.
3. Se identificó el nivel de la tendencia de la administración de justicia de los delitos ambientales de la dimensión eficacia con nivel “alto” con 43.75%, debido que al emitir sentencia un juez debe aplicar coherencia y motivación; debiéndose proveer acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción: así como aplicarse políticas públicas para el mejoramiento y nivel de eficacia en la administración jurisdiccional y que finalmente, se garantice el proceso judicial ambiental mediante la tutela jurisdiccional efectiva.

5.2. Recomendaciones

De la investigación efectuada se arriba a las siguientes:

1. La administración de justicia de los delitos ambientales en la Provincia de Coronel Portillo, debe fortalecerse en las dimensiones impacto y celeridad, por cuanto se vea reflejada una fluidez en los procesos penales.
2. Hacer estudios referidos a la tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en el departamento de Ucayali con las dimensiones: impacto, celeridad y eficacia a fin de establecer planes y/o estrategias en donde las instituciones involucradas EFAs, Ministerio Público y Poder Judicial se organicen para la atención oportuna de los procesos en curso.
3. Reformular la encuesta y ampliar el número de encuestados para efectivizar un estudio similar sobre la tendencia de la administración de justicia de los delitos ambientales a nivel regional.

Referencias bibliográficas

- Ames, E. *Iniciación al derecho ambiental*. En: Foro jurídico. 2012. p. 218- 227.
- Agencia Peruana de Noticias. Lima. 25 –Ago -2019. *Tarapoto será la sede el III Congreso Internacional sobre Justicia Ambiental*. [Revisado: 4-5-2020]. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-tarapoto-sera-sede-del-iii-congreso-internacional-sobre-justicia-ambiental-764612.aspx>
- Almagro, Luis. *El estado de derecho ambiental: principios y tendencias emergentes*. En: Simposium mundial sobre “Poderes judiciales y medio ambiente: adjudicando nuestro futuro”. 23-8-2018. Organización de los Estados Americanos. Washintong. 2018. [Consultado: 13 May 2021]. Disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/fotonoticia.asp?sCodigo=FNC-94825
- Asamblea Nacional de las Naciones Unidas - *Comisión Mundial sobre Medio ambiente y el Desarrollo – Informe de la Comisión Brundtland “Nuestro futuro Común”*. Cuadragésimo segundo periodo de sesiones Tema 83 del programa provisional. Ginebra. (4- ago-1987)
- Borinski, M. *Diez postulados básicos en la administración de Justicia*. Juez de la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. En Derecho Penal .5 oct 2019. [Consultado: 7 May 2020]. Disponible en: <https://www.infobae.com/opinion/2019/10/06/10-postulados-basicos-en-la-administracion-de-justicia/>.
- Brañes, R. *Manual del derecho ambiental mexicano*. Segunda reimpresión. México. Fundación mexicana para la educación ambiental. Editorial EFE. .2010.
- Bravo Ramírez, Jessica. *Tendencias jurisdiccionales para la protección del ambiente*. Tesis para optar el grado de Maestra en Derecho con opción terminal en derecho administrativo. Universidad Michoacan de san Nicolás de Hidalgo. Michoacan, México. 2018.
- Canelo, R. *La celeridad procesal, nuevos desafíos: hacia una reforma integral del proceso civil en la busca de la justicia pronta*. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista. 2006. [Consultado: 7 May 2020]. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Cepeda, Manuel J. y Otálora, Guillermo. *Modernización de la administración de justicia a través de la inteligencia artificial*. Bogotá: Fe desarrollo. 2020. Disponible en <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/3980>
- Código Penal*. Edición especial. Lima, Perú. Jurista Editores EIRL. Setiembre, 2018.
- Comisión Nacional del Gestión Ambiental del Poder Judicial. *Plan de Gestión ambiental del Poder judicial 2017 – 2021*. Primera Edición. Secretaria Técnica de la Comisión Nacional del Gestión Ambiental del Poder Judicial – CNGA-PJ. GMC Digital SAC. Lima, Perú. 2017. (Consultado: 16-may-21). Disponible en:

https://biblioteca.spda.org.pe/biblioteca/catalogo/ data/20200412195927_pga_pj .pdf

Constitución Política del Perú. Lima Perú. Jurista Editores. 2018.

Correa Noriega, Patrocinio Ladislao. *Las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria de Chimbote y la protección político criminal del ambiente como derecho humano en la provincia del Santa, durante el año 2016*. Tesis para optar el grado académico de Maestro con mención en derecho procesal penal. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Chimbote, Ancash. 2018. [Consultado: 16-may-21]. Disponible en: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/13058/RESOLUCIONES_DERECHO_HUMANO_CORREA_NORIEGA_PATROCINIO_LADISLAO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Cantos: sentencia del 28 de setiembre del 2002*.

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano. Estocolmo. 1972. [Consultado: 7 May 2020]. Recuperado: <http://www.pnuma.org/deramb/StockholmDeclaraction.php>

Del Lujan Flores, Maria y Sapriza Flores, Carlos. Los límites del juez como legislador en el acceso al agua. En: Congreso Interamericano sobre Estado de Derecho en Materia Ambiental – Ensayos seleccionados. Organización de los Estados Americanos. [Consultado: 14-May-21]. Pp. 56-78. 2016. Disponible en: http://www.oas.org/es/sedi/dsd/EstadoDeDerechoEnMateriaAmbiental_EnsayoSeleccinado.PDF

Díaz, Mariela. *La protección jurídico-penal del medio ambiente y el delito ambiental en Colombia*. Bogotá, Colombia. Tesis presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas para optar el título de Magister en Derecho Penal. Universidad Santo Tomas. 2015.

Encarnación Valentín, Nel Fernando. *Ineficacia penal en delitos ambientales mineros en el distrito judicial de Huaura, 2013 -2015*. Tesis para optar el título de Abogado. Universidad San Pedro. Huacho, Perú. 2018.

Estrella del Mar, Tena y Hernández, Ana (2014) Nuestro medio ambiente. [Consultado: 7 May 2020]. Recuperado de http://209.177.156.169/liberia_cm/archivos/pdf_697.pdf

Ferrajoli, Luigi. *Derechos y Garantías*. Ed. Trotta S.A., Madrid, 1997.

Foy Valencia, Pierre. *Justicia y Poder Judicial*. Boletín GIDAMB – INTE – PUCP. Marzo 2017; 2 (7): 1. 2017.

Hernández R, Fernández – Collado C & Baptista P. *Metodología de la investigación*. Cuarta edición. Mac Graw Hill Interamericana. 2006.

Hernández R, Fernández – Collado C & Baptista P. *Metodología de la investigación*. 6ta. Edición. Mc Graw Hill Interamericana Companíes, Inc. México. 2014

- Herrera, Luis. *La calidad en el sistema de administración de justicia*. Lima Perú. ESAN. En *Tiempo de opinión* 5(7): 76-89. [Consultado: 7 May 2020]. Disponible en: <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/revista-tiempo-de-opinion/2014/tiempo-de-opinion-2/>
- Ipenza, Cesar. *Manual de delitos ambientales: una herramienta para operadores de justicia ambiental*. Lima, Perú. Derecho Ambiente y Recursos Naturales y Sea Shepard Legal. 2018.
- Jara Reyes, Jeyson Joel. *Eficacia de los delitos de contaminación sobre la contaminación hidrográfica en la fiscalía de prevención del delito y materia ambiental – Barranca – 2016*. Tesis para optar el gado académico de maestro en derecho con mención en ciencias penales y criminológicas. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. 2018.
- Jara Reyes, Jeyson Joel. *Eficacia de los delitos sobre contaminación hidrográfica en la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental – Barranca 2016*”. Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Lima. 2018.
- Ley N° 28611, *Ley General del ambiente*. Lima, Perú. Minam.
- Ley N° 29263. *Ley que modifica el Título XIII del Código Penal Peruano*. Lima, Perú.
- Malvicino, G.A. *La Gestión de la calidad en el ámbito de la administración pública, potencialidades para un campo gerencial. Ponencia presentada en el VI Congreso Internacional del CALAD sobre reforma del Estado y de la Administración pública*. Buenos Aires, Argentina.
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. Diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos del Ministerio Público. Programación Multianual de inversiones 2022 – 2024. Lima, Perú. 2021. (Consultado: 14-May-2021). Disponible en: <https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/transparencia/2021/2021011608353698dce83da57b0395e163467c9dae521b.pdf>
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. *Productividad fiscal a nivel nacional*. Boletín Estadístico del Ministerio Público – Julio. Boletín N° 7; Año 2020. Oficina de racionalización y estadística. Lima, Perú. 2020. (Consultado: 15-May-2021). Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1252091/BOLETIN_JULIO_2020%20%281%29.pdf
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. Relación de fiscales a nivel nacional al 13 de enero del 2020. Lima. 2020. Disponible en: <https://agenciafiscal.pe/Storage/modsnw/image/12141-v7Ef8Og6Te8My7D.pdf>
- Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Art. 12, Inc. 2, Literal b. 2021. [Consultado: 6-6-2021]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

- Office of the United States Trade Representative. USTR Announces Unprecedented acción to block ilegal timber importe from Perú.* 19 oct 2017. [Consultado: 27/4/2020]. Disponible en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2017/october/ustr-announces-unprecedented-action>.
- Oficina de Administración de los Tribunales – Academia Judicial Portorriqueña. *Glosario de términos y conceptos jurídicos o relativos al Poder Judicial.* Puerto Rico. 2015
- Ortúzar, Florencia. *El Derecho Internacional ambiental, historia e hitos.* 30 – Mar – 2020. AIDA. [Revisado: 5/5/2020]. Disponible en: <https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos>
- Palma, Luis María. *Modernización Judicial, gestión y administración en América Latina.* En Acta Sociológica enero-abril 2017; 72: 149 -203. [Consultado: 7 May 2020]. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S018660281730035X>.
- Pring, George & Pring, Catherine. Cortes y tribunales ambientales especializados y los derechos de acceso en América Latina y el mundo. En: Congreso Interamericano sobre Estado de Derecho en Materia Ambiental – Ensayos seleccionados. Organización de los Estados Americanos. [Consultado: 14-5-21]. Pp. 227- 242. 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/sedi/dsd/EstadoDeDerechoEnMateriaAmbientaleleccionado.PDF>
- Pro ética. *Abordando el primer delito ambiental: tala ilegal los 6 momentos del crimen. Primera edición.* 2019. Lima, Perú. [Consultado: 7 May 2020]. Disponible en: <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2019/10/tala-ilegal.pdf>.
- Ramos Choque, Harold Omar. *Relación en la motivación, celeridad procesal, honestidad y trato de las decisiones fiscales del Distrito Fiscal de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto en el periodo 2015.* Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho con mención en Derecho constitucional. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua, Perú. 2018. [Consultado: 16-5-21]. Disponible en: http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/526/Harold_tesis_titulo_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Real Academia Española. *Diccionario de Español Jurídico.* 2020. [Consultado: 10 May 2020]. Disponible en: <https://dej.rae.es/lema/administraci%C3%B3n-de-justicia>
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua Española: Impacto.* 2014. [Consultado: 12 May 2020]. Disponible en: <https://dle.rae.es/impacto>
- Rodríguez, Duberli. Prólogo. *Manual de delitos ambientales: una herramienta para operadores de justicia ambiental.* Lima, Perú. DAR y SSL. [Consultado: 7 May 2020].
- Romo, Vanessa. *La deforestación por minería de oro en Madre de Dios es la más alta en los últimos 32 años.* Mongabay Latam; 5 setiembre del 2018. [Consultado: 27

e Abr 2020]. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2018/09/peru-deforestacion-mineria-madre-de-dios/>

Sierra, Y. *Un juzgado ambiental en Ucayali para frenar la destrucción de bosques*. Mongabay Latam 2018. Lima, Perú. [Consultado: 7 May 2020]. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2018/07/juzgado-ambiental-ucayali-bosques/>

Sociedad Peruana De Derecho Ambiental. *Entidades de fiscalización ambiental; informe fundamentado en los delitos ambientales*. Lima, Perú. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. 2018.

Spadotto, A; Romero, M; Araujo, G. (Abril, 2017). *Inferencias sobre la ley Brasileira de delitos ambientales en comparación con el Código Penal Colombiano*. Sao Paulo State University. En: Veredas do Direito, Vol 14, N° 28. p. 221 -249. Belo horizonte, Janeiro – Brasil. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Gerson_Medeiros

Tribunal Constitucional. *Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 03510-2003-PA/TC de Julio Cesar Huayllasco Montalva*. Lima. 2005. 23 p.

Universidad Externado de Colombia. *El derecho procesal y su impacto en la administración de justicia que todos merecemos*. Universidad Externado de Colombia. Colombia. 2018. [Consultado: 12 May 2020]. Disponible en: <https://www.uexternado.edu.co/derecho/el-derecho-procesal-y-su-impacto-en-la-administracion-de-justicia-que-todos-nos-merecemos/>

Universidad los Ángeles de Chimbote Católica. *Código de ética para la investigación. Versión 002*. Resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH Católica. Chimbote Perú. (16 ago 2019). 7 p.

Velásquez, Ángel & Rey, Nérida. *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú. Editorial San Marcos. 2010.

Vilca, C. *Análisis explicativo de la insuficiente calidad de justicia e ineficacia de la justicia de paz en la zona urbana y rural, dese su experiencia en Arequipa*. Arequipa, Perú. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional de San Agustín. 499 p.

Anexo 2. Presupuesto

Presupuesto de la Tesina: Tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali – 2020.


Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
· Impresiones			100.00
· Espiralado			30.00
· Fotocopias			40.00
· Empastado			100.00
· Papel bond A-4 (500 hojas)			25.00
· Lapiceros			5.00
Servicios			
· Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
· Servicio de internet			280.00
Sub total			680.00
Gastos de viaje			
· Pasajes para recolectar información			100.00
Sub total			100.00
Total de presupuesto desembolsable			780.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% Número	Total (S/.)
Servicios			
Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital – LAD)	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University – MOIC)	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			1,432.00

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

Título del Proyecto: Tendencia en la administración de justicia en los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali -2020

Codificación / Pregunta	Escala de valoración		
	1 Bajo	2 Medio	3 Alto
I.1. ¿La población advierte conocimiento sobre la tendencia de la administración de justicia que tiene el delito ambiental en Coronel Portillo?			
I.2. ¿La sociedad distingue que órgano es el encargado de para administrar justicia en delitos ambientales?			
I.3.- ¿Existen campañas de difusión de información accesible y oportuna sobre las instituciones que velan por los derechos fundamentales ambientales?			
I.4.- ¿Cuál será el nivel de conformidad o disconformidad que tiene la sociedad sobre la manera de administrar justicia en Ucayali?			
C.1.- ¿Se aprecia el cumplimiento de los plazos del proceso según sus etapas y según instancia?			
C.2.- ¿Cómo se efectúa el tema de plazos en los procesos judiciales, según la materia ambiental?			
C.3.- ¿El nivel de celeridad para emitir sentencia en un determinado proceso judicial en el Juzgado de Ucayali será el más adecuado?			
C.4.- ¿Tendrá influencia el tema de corrupción de funcionarios en el estrato judicial para que tarden tanto los procesos judiciales?			
E.1.- ¿Para lograr un nivel de eficacia óptimo en un proceso judicial, el juez tiene que aplicar coherencia y motivación al emitir su sentencia?			
E.2.- ¿Mejoraría el nivel de eficacia en la administración de justicia en Ucayali si se prevén acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción en un proceso judicial ambiental?			
E.3.- ¿Es importante la aplicación de políticas públicas que promuevan al mejoramiento y nivel de eficacia en la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?			
E.4.- ¿Se podría garantizar el debido proceso en un determinado proceso judicial ambiental mediante la tutela jurisdiccional efectiva?			

Anexo 4. Formato de consentimiento informado


 UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
 CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula TENDENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS AMBIENTALES EN CORONEL PORTILLO, UCAYALI -2020 y es dirigido por la Mg. Nieves Francisca Mosquera, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Determinar la tendencia en la administración de justicia en los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali -2020

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de un correo electrónico Si desea, también podrá escribir al correo vargasvela_fe@hotmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación sus datos personales:

Nombre: ROBERT Nolorbe Tenorio

Fecha: 30 de Octubre del 2020

Correo electrónico: sareg2406@hotmail.com

Firma del participante: _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

Cc:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN – ULADECH CATÓLICA

Anexo 5. Declaración de compromiso ético**DECLARACION DE COMPROMISO ETICO**

La investigación del proyecto se ha titulado: TENDENCIA EN LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN CORONEL PORTILLO, UCAYALI – 2020, tuvo como fuente de información personalizada de los sujetos procesales en su identidad a través de la una encuesta y los hechos alegados, por lo que realizó la DECLARACION DE COMPROMISO ETICO, de no difundir los hechos y las identidades por cualquier medio oral, virtual a personas que no fueran idóneas, salvo en el plano de la investigación. Las identidades de los sujetos procesales, en el proceso de tabulación de la información fueron sustituidas por códigos como A, B, C, D, E, etc en atención a la dignidad de la persona y el principio de reserva.

Declaro haber leído el contenido del Reglamento de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de investigación para optar grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad del trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. El producto se elabora bajo los principios de la buena fe y veracidad.

Pucallpa, Noviembre del 2021.



Flor Estela Vargas Vela
DNI 00095589
Estudiante de ULADECH

Tesina Version final

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

2

idoc.pub

Fuente de Internet

1%

3

www.keneamazon.net

Fuente de Internet

1%

4

es.mongabay.com

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

< 1%

6

www.observatoriopetrolero.org

Fuente de Internet

< 1%

7

www.pj.gob.pe

Fuente de Internet

< 1%

8

www.cies.org.pe

Fuente de Internet

< 1%

9

www.slideshare.net

Fuente de Internet

< 1%
